



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, HBX Group International plc (la "**Sociedad**" o el "**Grupo**") comunica lo siguiente:

#### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

##### ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En el día de hoy se ha celebrado en Londres la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se han aprobado todos los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración, conforme al Orden del Día, y que se detallan a continuación en el siguiente Anexo.

Londres, 12 de febrero de 2026

HBX Group International plc,

**Anexo**

**ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2026**

**Acuerdos ordinarios**

1. Examinar las cuentas anuales de la Sociedad, el informe estratégico, el informe de gestión del Consejo de Administración y el informe de los auditores correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2025.
2. Examinar y aprobar el informe de remuneraciones de los consejeros (excluida la parte que contiene la política de remuneraciones de los consejeros a la que se refiere el Acuerdo 3 siguiente) incluido en el informe anual y cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2025.
3. Examinar y aprobar la política de remuneraciones de los consejeros que figura en las páginas 123 a 130 del informe de remuneraciones de los consejeros incluido en el informe anual y cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2025, surtiendo efectos dicha política de remuneraciones desde la fecha de su aprobación.
4. Ratificar el nombramiento de James Bilefield como consejero de la Sociedad, quien fue designado como consejero por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 148 de los Estatutos Sociales.
5. Nombrar a Carlos Muñoz como consejero de la Sociedad de conformidad con el artículo 147 de los Estatutos Sociales, con efectos desde la finalización de la Junta.
6. Reelegir a PricewaterhouseCoopers LLP como auditor de cuentas de la Sociedad hasta la conclusión de la próxima junta general de la Sociedad en la que se presenten las cuentas.
7. Autorizar al Consejo de Administración para fijar la remuneración de los auditores.
8. Autorizar a los administradores para emitir acciones hasta un importe determinado.  
(a) QUE: se autorice a los administradores de forma general e incondicional, de conformidad con el artículo 551 de la Ley (*Companies Act 2006*), para:

(i) emitir acciones de la Sociedad y conceder derechos de suscripción o conversión de cualquier valor en acciones de la Sociedad:

(A) hasta un importe nominal total de 824.131,94 € (equivalente a aproximadamente 82.413.194 acciones ordinarias); y

(B) que comprenda valores participativos (*equity securities*, según se definen en la Ley) hasta un importe nominal total de 1.648.263,87 € (equivalente a aproximadamente 164.826.387 acciones ordinarias) (incluyendo dentro de dicho límite el importe nominal de cualesquiera acciones emitidas o respecto de las cuales se concedan derechos conforme al apartado (A) anterior) en relación con una oferta:

(I) a los titulares de acciones ordinarias en proporción (en la medida en que sea razonablemente posible) a sus participaciones existentes; y

(II) a personas que sean titulares de otros valores participativos si así lo exigen los derechos de dichos valores o, si los administradores lo consideran necesario, según lo permitan los derechos de dichos valores; pudiendo los administradores imponer cualesquiera límites o restricciones y adoptar cualesquiera disposiciones que consideren necesarias o apropiadas para gestionar las acciones en autocartera, los derechos fraccionarios, las fechas de registro, los problemas legales, regulatorios o prácticos en cualquier territorio o conforme a las leyes del mismo, o cualquier otra cuestión, por un período que expire (salvo renovación, modificación o revocación previa por la Sociedad en junta general) al término de la siguiente junta general anual de la Sociedad posterior a la fecha de adopción del presente Acuerdo (o, si fuera anterior, al cierre del día que caiga 15 meses después de la fecha de adopción del presente Acuerdo); y

(ii) con sujeción a los límites establecidos en el apartado (i) anterior, formular una oferta o celebrar un acuerdo que pudiera requerir la emisión de acciones o la concesión de derechos de suscripción o conversión de cualquier valor en acciones después de la expiración de esta autorización, pudiendo los administradores emitir acciones y conceder derechos en ejecución de dicha oferta o acuerdo como si esta autorización no hubiera expirado;

(b) QUE, con sujeción al apartado (c) siguiente, se revoquen mediante el presente Acuerdo todas las autorizaciones existentes conferidas a los administradores de conformidad con el artículo 551 de la Ley; y

(c) QUE el apartado (b) anterior se entenderá sin perjuicio de la autorización continuada de los administradores para emitir acciones o conceder derechos de suscripción o conversión de cualquier valor en acciones en virtud de una oferta o acuerdo realizado por la Sociedad antes de la expiración de la autorización conforme a la cual se realizó dicha oferta o acuerdo.

## 9.

QUE se autorice de forma general a la Sociedad y a cualquier sociedad que sea filial de la Sociedad en el momento de adopción del presente Acuerdo o que pase a ser filial de la Sociedad en cualquier momento durante el período de vigencia del presente Acuerdo para:

(a) realizar donaciones a partidos políticos y candidatos electorales independientes por un importe total no superior a 50.000 £;

(b) realizar donaciones a organizaciones políticas distintas de partidos políticos por un importe total no superior a 50.000 £; y

(c) incurrir en gastos políticos por un importe total no superior a 50.000 £,

siempre que el importe total de todas dichas donaciones y gastos realizados por todas las sociedades a las que se refiere esta autorización no supere las 50.000 £. Esta autorización expirará al cierre de la junta general anual de la Sociedad que se celebre en 2027 o transcurridos 18 meses desde la fecha del presente Acuerdo (lo que ocurra primero). Los términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo que estén definidos a los efectos de la Parte 14 de la Ley tendrán el mismo significado a los efectos del presente Acuerdo.

#### **Acuerdos especiales**

10.

QUE, con sujeción a la aprobación del Acuerdo 8 del orden del día de la junta y en sustitución de todas las facultades existentes, se faculte de forma general a los administradores, de conformidad con los artículos 570 y 573 de la Ley, para emitir valores participativos (*equity securities*, según se definen en la Ley) por efectivo, en virtud de la autorización conferida por el Acuerdo 8 del orden del día de la junta, como si el artículo 561(1) de la Ley no fuera de aplicación a la emisión.

Esta facultad:

(a) expirará (salvo renovación, modificación o revocación previa por la Sociedad en junta general) al término de la siguiente junta general anual de la Sociedad posterior a la fecha de adopción del presente Acuerdo (o, si fuera anterior, al cierre del día que caiga 15 meses después de la fecha de adopción del presente Acuerdo), si bien la Sociedad podrá formular una oferta o celebrar un acuerdo que pudiera requerir la emisión de valores participativos después de la expiración de esta facultad, y los administradores podrán emitir valores participativos en ejecución de dicha oferta o acuerdo como si esta facultad no hubiera expirado;

(b) estará limitada a:

(i) la emisión de valores participativos en relación con una oferta de valores participativos:

(A) a los titulares de acciones ordinarias en proporción (en la medida en que sea razonablemente posible) a sus participaciones existentes; y

(B) a personas que sean titulares de otros valores participativos, si así lo exigen los derechos de dichos valores o, si los administradores lo consideran necesario, según lo permitan los derechos de dichos valores,

pudiendo los administradores imponer cualesquiera límites o restricciones y adoptar cualesquiera disposiciones que consideren necesarias o apropiadas para gestionar las acciones en autocartera, los derechos fraccionarios, las fechas de registro, los problemas legales, regulatorios o prácticos en

cualquier territorio o conforme a las leyes del mismo, o cualquier otra cuestión derivada de dicha oferta; y

(ii) en el caso de la autorización conferida en virtud del Acuerdo 8(a)(i)(A) anterior, la emisión de valores participativos (salvo conforme al apartado (b)(i) anterior) hasta un importe nominal total de 494.479,16 € (equivalente a aproximadamente 49.447.916 acciones ordinarias); y

(c) será de aplicación en relación con una venta de acciones que constituya una emisión de valores participativos en virtud del artículo 560(3) de la Ley como si en el primer párrafo del presente Acuerdo se omitieran las palabras "en virtud de la autorización conferida por el Acuerdo 8 del orden del día de la junta".

11.

QUE el contrato celebrado entre la Sociedad y Merrill Lynch International (copia del cual se ha puesto a disposición de la junta y ha estado disponible en el domicilio social de la Sociedad durante no menos de 15 días hasta la fecha de la junta) (el "Contrato de Recompra"), que prevé adquisiciones fuera de mercado (según se definen en el artículo 693(2) de la Ley) a Merrill Lynch International (o sus designados) de participaciones en las acciones ordinarias de la Sociedad en los momentos, a los precios, en las cantidades y en los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato de Recompra, quede y por la presente queda aprobado y autorizado a los efectos del artículo 694 de la Ley, y la Sociedad quede y por la presente queda autorizada para realizar dichas adquisiciones fuera de mercado a Merrill Lynch International (o sus designados), de forma consensuada, siempre que:

(a) el número máximo total de acciones ordinarias cuya adquisición se autoriza sea de 24.723.958 acciones;

(b) el precio mínimo (excluidos gastos) por acción ordinaria que podrá pagarse sea de 0,01 € y el precio máximo (excluidos gastos) por acción ordinaria que podrá pagarse sea el mayor de:

(i) un importe igual al 5% por encima del valor medio de mercado de una acción ordinaria durante los cinco (5) días hábiles inmediatamente anteriores al día en que la Sociedad acuerde adquirir la acción ordinaria correspondiente, calculado sobre la base de la cotización en las Bolsas de Valores españolas;

(ii) el mayor entre el precio de la última operación independiente y la mejor posición de compra independiente en los centros de negociación en los que coticen las acciones ordinarias;

(c) y la autorización conferida en el presente Acuerdo, salvo modificación, revocación o renovación previa, expirará al cierre del día 30 de septiembre de 2027.

12.

QUE las juntas generales de la Sociedad, distintas de la junta general anual, puedan convocarse con una antelación mínima de 14 días naturales.



El texto íntegro de los acuerdos adoptados está y ha estado disponible desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas en la página web de la Sociedad, [www.hbxgroup.com](http://www.hbxgroup.com), Sección "Junta General de Accionistas".

Los datos de asistencia a la Junta General de Accionistas y de votación de los acuerdos estarán disponibles próximamente en la página web de la Sociedad [www.hbxgroup.com](http://www.hbxgroup.com), Sección "Junta General de Accionistas".

\*\*\*\*\*



## INFORMACIÓN IMPORTANTE

El contenido de la presente comunicación ha sido elaborado por HBX Group y bajo su responsabilidad. La información contenida en la presente comunicación no pretende ser completa ni exhaustiva. No puede ser utilizada para ningún fin.

La presente comunicación no podrá ser divulgada, publicada ni distribuida, en todo o en parte, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que dicha distribución o divulgación sea ilegal. Nada de lo contenido en la presente comunicación constituye o contempla una oferta, una oferta de compra o la solicitud de una oferta de compra o venta de valores en ninguna jurisdicción.

Los valores de la Sociedad no han sido ni serán registrados conforme a la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933, en su versión modificada (la "Ley del Mercado de Valores de Estados Unidos"), y no podrán ser ofrecidos ni vendidos en Estados Unidos sin registro previo o sin una exención aplicable de los requisitos de registro.

La información y las opiniones contenidas en la presente comunicación no se basan en la consideración de objetivos de inversión, situación financiera o necesidades específicas particulares. Se aconseja a los lectores que busquen asesoramiento independiente y profesional y que realicen su propia investigación y análisis independientes sobre la información contenida en la presente comunicación y sobre el negocio, las operaciones, la situación financiera, las perspectivas, la situación y los asuntos del Grupo.

\*\*\*\*\*



HBXGROUP.COM

.....